



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 010-2019/MDA

Ate, 29 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: la Ordenanza N° 494-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales cuyo Uso del Predio este Destinado a Casa Habitación, Terreno Sin Construir y/o Comercios (hasta 100 m². de Área de Actividad Económica); el Informe N° 076-2019-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 361-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 235-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, mediante Ordenanza N° 494-MDA, de fecha 18 de febrero del 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de febrero del 2019, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales cuyo Uso del Predio este Destinado a Casa Habitación, Terreno Sin Construir y/o Comercios (hasta 100 m². de Área de Actividad Económica);

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Artículo Décimo Tercero, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Informe N° 076-2019-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria ha sustentado las razones por las que considera pertinente prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 494-MDA, hasta el 30 de agosto del 2019;

Que, mediante Informe N° 361-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 494-MDA hasta el 30.08.2019, conforme lo proponen la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Proveído N° 235-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NÚMERO 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; hasta el 30 de Agosto del 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 494-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para Personas Naturales cuyo Uso del Predio este Destinado a Casa Habitación, Terreno Sin Construir y/o Comercios (hasta 100 m². de Área de Actividad Económica); en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente de Asesoría

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria
CUBAS ROSANA MARIBEL V.B.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Subgerente de Administración Tributaria
Mg. JULIO LAINEZ BAUTISTA V.B.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUAN FLORES V.B.
Gerente de Asesoría Jurídica